Cartago, septiembre 22 de 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Cartago – Valle del Cauca

Asunto: Declaración ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015

Cordial saludo,

La **Congregación Siervas de Cristo Sacerdote**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, se permite informar lo siguiente:

1. Dentro de las actividades propias de la Congregación **no se produce ni se gestionan residuos de carácter especial o peligroso**, ni se desarrollan proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales significativos.

2. En consecuencia, las labores que adelanta la Congregación **no están enmarcadas dentro de las actividades que requieren permisos, licencias o autorizaciones ambientales** según la citada normatividad.

3. La Congregación reitera su compromiso con el cuidado de la creación y la preservación del medio ambiente en el desarrollo de todas sus acciones.

En constancia de lo anterior, se expide el presente comunicado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Olga Lucía Dussán N.
Profesional de Salud Ocupacional
LP: 00050/2017

Anexo: Copia de Licencia profesional de la Profesional de Salud Ocupacional.

NO COPIAR

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

RESOLUCIÓN No. 00050
(17 de Marzo de 2017)

Por la cual se concede una licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

SS-90.6

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 1562 de 2012, el Artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, y

NO COPIAR

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.4502 de fecha 28 de diciembre de 2012 reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional; y en su artículo 1º. confirió la competencia a las Secretarías de Salud Departamental para la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que, **OLGA LUCIA DUSSAN NUÑEZ** con Cédula de Ciudadanía No.40.773.257 de Florencia presentó a la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá solicitud de Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el formato establecido para tal fin, Anexo técnico No.2 de la Resolución 4502 de 2012.

Que la peticionaria adjunta a la solicitud los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal A del artículo 2 de la Resolución No. 4502 de fecha 28 de diciembre de 2012; así:

a) Anexo Técnico No.2 de la Resolución No.4502 de 2012, debidamente diligenciado.

b) Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de fecha 28 de Julio de 2006, de la Universidad del Tolima en convenio con la Universidad de La Amazonía, que otorgan el título de Profesional en Salud Ocupacional.

c) Considerando que la fecha de grado del solicitante es anterior a la entrada en vigencia de la ley 1188 de 2008, por medio de la cual se regula el registro calificado para los programas académicos de educación superior; no se exige tal requisito.

d) Fotocopia del Plan de estudios del programa cursado por el solicitante.

Que conforme a lo anterior, se concluye que la profesional **OLGA LUCIA DUSSAN NUÑEZ**, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal A del artículo 2 de la Resolución 4502 de 2012; para el otorgamiento de la licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

NO COPIAR

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

RESOLUCIÓN No. 00050
(17 de Marzo de 2017)

Por la cual se concede una licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que por lo anteriormente expuesto,

NO COPIAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo a **OLGA LUCIA DUSSAN NUÑEZ** con Cédula de Ciudadanía No.40.773.257 de Florencia, con el siguiente campo de acción: - Investigación del Accidente de Trabajo. – Educación. – Capacitación. - Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia que se concede tiene carácter personal e intransferible; y tiene validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. **PARAGRAFO**: La solicitud de renovación deberá radicarse en la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, a fin de proceder a proferir el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La Autoridad Sanitaria, aplicará las sanciones a que haya lugar cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica, haciendo uso indebido de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procederán los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No.4502 de 2012.

Florencia Caquetá, a los 17 días de Marzo de 2017

NO COPIAR

TITO MENDEZ MADRID
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: Lilibet Johana Galván Moeheyoff. Directora Director a Desarrollo Servicios de Salud

Proyecto. Gloria Mercedes González Restrepo. Profesional Oficina Jurídica

NO COPIAR